

Medellín, junio 09 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.681 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001927	Junio 05	3	2026070001936	Junio 05	31
2026070001928	Junio 05	6	2026070001937	Junio 05	34
2026070001929	Junio 05	9	2026070001938	Junio 05	37
2026070001930	Junio 05	12	2026070001939	Junio 05	40
2026070001931	Junio 05	16	2026070001940	Junio 05	43
2026070001932	Junio 05	19	2026070001941	Junio 05	46
2026070001933	Junio 05	22	2026070001942	Junio 05	49
2026070001934	Junio 05	25	2026070001943	Junio 05	52
2026070001935	Junio 05	28			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001927

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070001272 DEL 20/04/2026 Y SE TRASLADAN UNOS DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

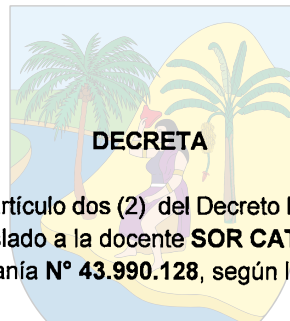
- 1 Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*
- 2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2 2 5 1 12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando
 - 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
 - 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
 - 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
 - 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*
- 4 Que por Decreto N° 2026070001272 del 20/04/2026, se trasladó a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.990.128**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, como docente de aula en el Nivel de Secundaria y Media, área humanidades y lengua castellana, plaza 14984 para la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede I E SANTO TOMAS DE AQUINO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, en reemplazo de la docente LADY JOHANNA GRISALES, identificada con cédula

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 202607000989 DEL 13/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACION LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de ciudadanía 32 160 761, por fallo de tutela ante el juez constitucional y, en efecto, el juzgado Penal del Circuito con funciones de Conocimiento radicado N°05282-3104-001-2026-00020-00 del 23/02/2026

- 5 Que en atención a que la plaza 14984 esta como excedente por baja matrícula, se hace necesario dejar sin efectos el traslado efectuado a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, y en consecuencia se debe trasladar a la plaza 14080 para el municipio de Hispania en la I E AURA MARÍA VALENCIA SEDE I E AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, en reemplazo de **ÁLZATE ÁNGEL NUBIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 21824384, quien pasa a otra sede educativa
- 6 Que la plaza 15335, se encuentra vacante, en la I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE C E R MALLARINO, del municipio de Valparaíso en el nivel de básica primaria, y debe ser ocupada por docente idóneo, por tanto es procedente trasladar a la señora **ÁLZATE ÁNGEL NUBIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 21 824 384, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, provisional vacante definitiva en reemplazo de **LEOCADIO GARZÓN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3 434 925, quien renunció

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA

Artículo 1°: *Dejar* sin efectos el artículo dos (2) del Decreto N° 2026070001272 del 20/04/2026, mediante el cual se efectuó el traslado a la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.990.128**, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 2°: *Trasladar a* la docente **SOR CATALINA NANCLARES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.990.128**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como docente de aula en el Nivel de Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I E AURA MARÍA VALENCIA SEDE I E AURA MARÍA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Hispania, plaza N°14080, en reemplazo de **ÁLZATE ÁNGEL NUBIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 21 824 384, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 3° *Trasladar a* la señora **ÁLZATE ÁNGEL NUBIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía 21 824 384, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la I E RAFAEL URIBE URIBE SEDE C E R MALLARINO, del municipio de Valparaíso en el nivel de Básica Primaria, plaza 15335, en reemplazo de **LEOCADIO GARZÓN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3 434 925, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a las involucradas, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

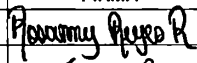
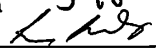

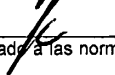
Artículo 5°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070000989 DEL 13/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACION LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

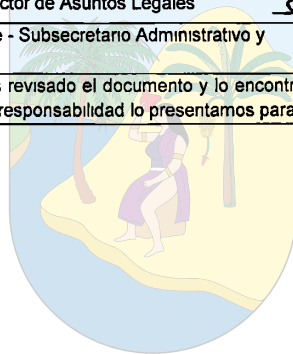
Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de las docentes

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Contratista		5/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda Gonzalez Montes - Directora de Talento Humano	 x	5-5-26
Revisó	Ivan Dario Urbe Naranjo - Director de Asuntos Legales	 x	1-06-2026
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		1-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001928

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN LOS DECRETOS No 2025070001831 del 25/04/2025 Y EL No 2025070002538 del 10/06/2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "
- 2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2 2 5 1 11, indica que Modificación o aclaración del nombramiento La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando

Literal 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos
- 4 Que mediante el Decreto No 2025070001831 del 21 abril 2025, Artículo Noveno se nombró, en Provisionalidad, en Vacante Temporal, a unos docentes de aula, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (a partir de la

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000451 DEL 05/02/2026"

notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025) , en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, entre ellos al docente Andrés Felipe Jiménez Gómez identificado con número de cédula 8102806

- 5 Mediante el decreto No 2025070002538 del 10 de junio de 2025 se aclaró el numeral 4 del Artículo Noveno del Decreto No 2025070001831 del 21 abril 2025, por el cual se nombró, en Provisionalidad vacante temporal al siguiente docente, en lo relacionado con la IE y el área correspondiente quedando así

N o	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA - TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ANDRES FELIPE JIMENEZ GOMEZ	8102806	ANTROPOLOGO	LA UNION	IE MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG O	IE MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG O	CIENCIAS SOCIALES	10952	98668355	USUGA HIGUITA CARLOS MARIO

- 6 Que el docente Andrés Felipe Jiménez Gómez ha presentado solicitud, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) y mediante correo electrónico dirigido a las Direcciones de Escalafón y de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, para que se le reconozca el título de Magíster en Gestión Sustentable del Agua, con el fin de que sea tenido en cuenta para efectos de la correspondiente asignación salarial

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1°: Aclarar el numeral 4 del Artículo Noveno del Decreto No 2025070001831 del 25 De abril y el Artículo Primero decreto No 2025070002538 del 10 de junio de 2025, en el sentido de incluir el título de magister, como se describe a continuación

N o	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA - TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ANDRES FELIPE JIMENEZ GOMEZ	8102806	ANTROPOLOGO-MAGISTER EN GESTIÓN SUSTENTABLE DEL AGUA	LA UNION	IE MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG O	IE MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG O	CIENCIAS SOCIALES	10952	98668355	USUGA HIGUITA CARLOS MARIO

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070000451 DEL 05/02/2026"

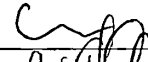


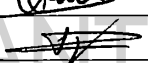


Artículo 2°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

Artículo 3°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

Artículo 4°: Notificar al docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Leonardo Antonio Carvajal - Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		03/05/26
Reviso	Carolina Marganta Garcia Correa - Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		07/05/26
Revisó	Luisa Fernanda Gonzalez Montes - Directora de Talento Humano		7-5-26
Reviso	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales - Educacion		12 May 2026
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-05-2026
Aprobo	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		2-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2026070001929

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*
- 2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo ”*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

- 4 Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"
- 5 Que mediante Resolución N° 2026060063288 del 15/04/2026, se trasladó al docente **OSCAR EVELIO GIRALDO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70601239**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **JHON F. KENNEDY** sede **C. E. R. CAMPO ALEGRE 2**, del municipio de VEGACHI plaza N° **4667**.
- 6 Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **CARMEN MARINA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **287314969** LICENCIADA EN ARTES PLASTICAS PARA LA EDUCACION BASICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **JHON F. KENNEDY** sede **C. E. R. CAMPO ALEGRE 2**, del municipio de VEGACHI, plaza N° **4667**, en reemplazo de **OSCAR EVELIO GIRALDO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70601239**, quien paso a otro establecimiento educativo, Resolución N° 2026060063288 del 15/04/2026, la docente **GARCIA RODRIGUEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **C. E. R. LA GUAMALA** sede **C. E. R. EL CUCHUCO**, del municipio de BETULIA, plaza N° **11295**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1° *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARMEN MARINA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **287314969** LICENCIADA EN ARTES PLASTICAS PARA LA EDUCACION BASICA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **JHON F. KENNEDY** sede **C. E. R. CAMPO ALEGRE 2**, del municipio de VEGACHI, plaza N° **4667**, en reemplazo de **OSCAR EVELIO GIRALDO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70601239**, quien paso a otro establecimiento educativo, Resolución N° 2026060063288 del 15/04/2026, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **CARMEN MARINA GARCIA RODRIGUEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Artículo 3°: *Conminar* a la docente **CARMEN MARINA GARCIA RODRIGUEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

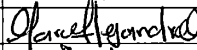
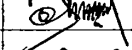


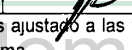
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINALONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		28-05-26
Reviso	Carlos Mario Rojas Gavina - Tecnico Operativo - Lider de planta		28-05-26
Reviso	Luisa Fernanda Gonzalez Montes – Directora de Talento Humano		29-5-26
Reviso	Ivan Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-06-2026.
Aprobo	Adrian Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001930

Fecha: 05/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*
- 2 Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- 3 Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo ”*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

- 4 Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"
- 5 Que mediante radicado N° **ANT2026ER023129**, del 27/05/2026, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91537466**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y familiares, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia
- 6 Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91537466**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, para la I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9418, en reemplazo de **YESSENIA SANTOS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077442329**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, el docente **ACEVEDO ACEVEDO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Filosofía, en la I E LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16270
- 7 Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **YESSENIA SANTOS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077442329**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, para la I E ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6068, en reemplazo de **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045511181**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, la docente **SANTOS RIVAS**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, en la I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9418
- 8 Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045511181**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Filosofía, para la I

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

E LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16270, en reemplazo de **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91537466**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, la docente **RIVAS VALENCIA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, en la I E ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6068

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1° *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91537466**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, para la I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I E FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9418, en reemplazo de **YESSENIA SANTOS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077442329**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 2° *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YESSENIA SANTOS RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077442329**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ Ética y en Valores, para la I E ENTRERRIOS, sede LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° 6068, en reemplazo de **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045511181**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045511181**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Filosofía, para la I E LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16270, en reemplazo de **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91537466**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO**, **YESSENIA SANTOS RIVAS** y **ANA MARIA PENAGOS PEREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Conminar a los docentes FRANCISCO JAVIER ACEVEDO ACEVEDO, YESSENIA SANTOS RIVAS y ANA MARIA PENAGOS PEREZ para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia




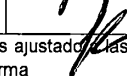
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Velez Giraldo - Profesional Contratista		28-05-26
Reviso	Carlos Mano Rojas Gaviria - Tecnico Operativo - Lider de planta		28-05-26
Reviso	Luisa Fernanda Gonzalez Montes – Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobo	Adrian Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4772 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197629, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de GERENCIA INDIGENA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98521133, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 200000485, ID de Planta 1980005522, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO. - SECRETARÍA DE HACIENDA., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98521133, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC 200000997, ID de Planta 1980005663, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORGANIZACIONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS..

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98521133, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2000003338, ID Planta 1980005006, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA INDIGENA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 2000000485, ID Planta 1980005522, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO. - SECRETARÍA DE HACIENDA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con cédula 98521133 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98521133, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000000997, ID Planta 1980005663, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98521133, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Carolina Escudero	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Alejandra Figuera Escudero	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figuera Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra Figuera Escudero	Fecha: 5/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001932

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4645 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197476, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, asignado al Grupo de SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39356331, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC 2000004429, ID de Planta 2030006579, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39356331, se encuentra encargado en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000000592, ID de Planta 1980005615,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA..

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39356331, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 2000002518, ID Planta 2030006663, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 2000004429, ID Planta 2030006579, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado con cédula 39356331 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39356331, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000592, ID Planta 1980005615, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) SANDRA PATRICIA GIL LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39356331, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."


Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

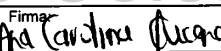
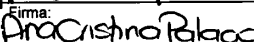
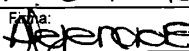
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001933

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5206 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197623, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES. - DESPACHO DEL GOBERNADOR., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUNGUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98563395, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000004863, ID de Planta 1980004992, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. - DESPACHO DEL GOBERNADOR., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUNGUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98563395, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000000189, ID de Planta 1980005405, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL. - SECRETARÍA GENERAL..

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98563395, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004985, ID Planta 1980004986, asignado al Grupo de Trabajo UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES. - DESPACHO DEL GOBERNADOR., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 2000004863, ID Planta 1980004992, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. - DESPACHO DEL GOBERNADOR., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE, identificado con cédula 98563395 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98563395, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000000189, ID Planta 1980005405, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL. - SECRETARÍA GENERAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) WILLIAM ALBERTO GUARIN GUINGUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98563395, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

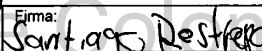
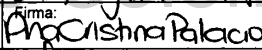
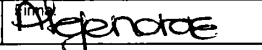
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001934

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4756 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197601, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71267591, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC 2000007357, ID de Planta 1980006286, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71267591, se encuentra encargado en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000000222, ID de Planta 1980005841,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS..

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71267591, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004315, ID Planta 1980004882, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA. - SECRETARÍA DE GOBIERNO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC Planta 2000007357, ID Planta 1980006286, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado con cédula 71267591 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71267591, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000222, ID Planta 1980005841, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71267591, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

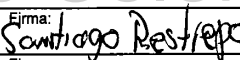


Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5227 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197586, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN FINANCIERA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70580724, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 02, NUC 2000004419, ID de Planta 2030006573, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70580724, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000001078, ID de Planta 1980005717, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS..

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70580724, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006328, ID Planta 1980005111, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 02, NUC Planta 2000004419, ID Planta 2030006573, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado con cédula 70580724 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70580724, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001078, ID Planta 1980005717, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70580724, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

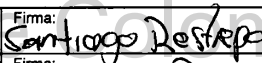
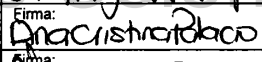

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4775 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197632, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8031239, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000001014, ID de Planta 1980005681, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8031239, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000007718, ID de Planta 1980007848,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA..

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8031239, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000003008, ID Planta 1980005308, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 2000001014, ID Planta 1980005681, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO.** - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado con cédula 8031239 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8031239, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007718, ID Planta 1980007848, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) ANDRES FELIPE MONA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8031239, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."


Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

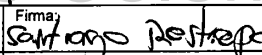

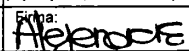
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 5/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5225 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197583, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA , comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036646409, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000001280, ID de Planta 1980004715, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA , el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso
- 7 Que el señor(a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036646409, se encuentra encargado en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000001255, ID de Planta 1980004707, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036646409, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001259, ID Planta 1980004646, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 2000001280, ID Planta 1980004715, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado con cédula 1036646409 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036646409, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001255, ID Planta 1980004707, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor(a) CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036646409, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Dirección de Personal	Firma Ana Carolina Quintero	Fecha 05/06/2026
Reviso	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma Diana Cristina Palaco	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra Escudero	Fecha 05/06/26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001938

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4629 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197470, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037628634, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000000582, ID de Planta 1980005605, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA., el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037628634, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04, NUC 2000004172, ID de Planta 1980005448,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA. - SECRETARÍA GENERAL..

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037628634, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000006321, ID Planta 1980005187, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 2000000582, ID Planta 1980005605, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. - SECRETARÍA DE HACIENDA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado con cédula 1037628634 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037628634, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 2000004172, ID Planta 1980005448, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA. - SECRETARÍA GENERAL., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor(a) JHULLIANA GUERRA SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037628634, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Santiago Restrepo	Fecha: 05/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Dra. Cristina Pabon	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 5 16 126

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3"
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4623 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197459, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70826154, quien ocupa la posición No 2 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 2000001255, ID de Planta 1980004707, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso
- 7 Que el señor(a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70826154, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000001023, ID de Planta 1980006075, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORMACIÓN - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70826154, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001021, ID Planta 1980006073, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 2000001255, ID Planta 1980004707, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado con cédula 70826154 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70826154, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001023, ID Planta 1980006075, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor(a) CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70826154, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Ana Carolina Quintero V	Fecha 05/06/2026
Reviso	Profesional Universitana – Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Angela Cristina Palacios	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra E	Fecha 5/16/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001940

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4773 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197633, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) JACINTO CORDOBA MAQUILON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4794982, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000000642, ID de Planta 1980004934, adscrito al Grupo de Trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JACINTO CORDOBA MAQUILON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4794982, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006472, ID Planta 1980004961, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TRANSVERSALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 04, NUC Planta 200000642, ID Planta 1980004934, asignado al grupo de trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JACINTO CORDOBA MAQUILON, identificado con cédula 4794982 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) JACINTO CORDOBA MAQUILON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4794982, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006472, ID Planta 1980004961, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) JACINTO CORDOBA MAQUILON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 4794982, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: <i>Luis Montoya</i>	Fecha: 04/06/26
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: <i>Alejandra E.</i>	Fecha: 5/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001941

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4762 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197607, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) ISABEL PAULINA CASTRILLON VILLEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39177685, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 2000001098, ID de Planta 1980005723, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ISABEL PAULINA CASTRILLON VILLEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39177685, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2000007377, ID Planta 1980006299, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 05, NUC Planta 2000001098, ID Planta 1980005723, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ISABEL PAULINA CASTRILLON VILLEGAS, identificado con cédula 39177685 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ISABEL PAULINA CASTRILLON VILLEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39177685, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007377, ID Planta 1980006299, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) ISABEL PAULINA CASTRILLON VILLEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39177685, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: <i>Carla Montoya</i>	Fecha: 04/06/26
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: <i>Ana Cristina Palacio</i>	Fecha: 05/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: <i>Alejandra</i>	Fecha: 05/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001942

Fecha: 05/06/2026

Tipo
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2 2 5 3 1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito
- 2 Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1 480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No 2592 del 2023 Antioquia 3”
- 3 Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo
- 4 Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4714 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197553, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SECRETARÍA DE HACIENDA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026
- 5 Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva
- 6 Que el señor(a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43200876, quien ocupa la posición No 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 2000001162, ID de Planta 1980005792, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 6 26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso
- 7 Que el señor(a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43200876, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000007701, ID de Planta 1980007831, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SECRETARÍA GENERAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43200876, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000000542, ID Planta 1980005503, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC Planta 2000001162, ID Planta 1980005792, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado con cédula 43200876 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43200876, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007701, ID Planta 1980007831, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión

Artículo 4. Términos El señor(a) ISABEL CRISTINA GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43200876, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 5. Duración Período de Prueba El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 2 6 25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento"

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyecto	Profesional – Direccion de Personal	Firma Fagner castillon A	Fecha 09-06-2026
Reviso	Profesional Universitana -- Direccion de Desarrollo Organizacional	Firma Angustino Palaco	Fecha 05/06/2026
Aprobo	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal	Firma Alejandra E	Fecha 5/6/26

Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2026070001943

Fecha: 05/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4688 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197584, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71875192, quien ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC 2000007354, ID de Planta 1980006283, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71875192, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000001322, ID Planta 1980005129, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 02, NUC Planta 2000007354, ID Planta 1980006283, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO, identificado con cédula 71875192 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor(a) GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71875192, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000001322, ID Planta 1980005129, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. El señor (a) GUILLERMO DE JESUS ARBOLEDA GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71875192, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

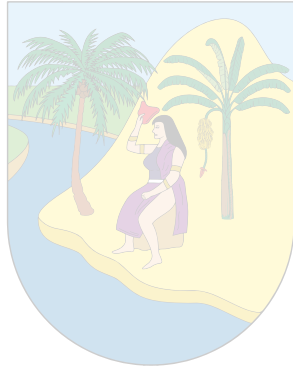
Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Ana Maria G. Davila Abate B	Fecha: 04/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Palacio	Fecha: 04/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra Escudero	Fecha: 4/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*